

ACTA N°158

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 10.00 horas, se reúnen en las oficinas de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, piso 3°, Ofic. "304", los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, Dr. Jorge Luis Diez, Cdor. Alberto Vergara y Dr. Eric Rodolfo Kunath.

En el uso de palabra, su titular Dr. Jorge Luis Diez quien manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros y por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N°19550 correspondientes al período iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025.-

Continúa diciendo que, adicionalmente el Directorio de la sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados contables consolidados condensados de la sociedad por el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025.-

Concluye manifestando que, analizados dichos estados contables se debe resolver la emisión del Informe correspondiente por parte de esta Comisión.

A continuación, se resuelve suscribir dicha documentación y emitir el siguiente:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores
Presidente y Directores de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
C.U.I.T. N° 30-56359811-1
Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados financieros consolidados condensados intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (en adelante, "PCR" o la "Sociedad"), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Balance general consolidado condensado intermedio al 30 de septiembre de 2025.
- b) Estado de resultados y otros resultados integrales consolidado condensado intermedio correspondiente a los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado condensado intermedio correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- d) Estado de flujo de efectivo consolidado condensado intermedio correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- e) Notas 1 a 9, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- f) Reseña informativa por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 requerida por la Comisión Nacional de Valores.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros intermedios

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, he revisado la revisión efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2025 de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, "Revisión de

información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés).

Una revisión de estados financieros intermedios consiste en hacer indagaciones, principalmente ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, en consecuencia, no nos permite obtener una seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todas las cuestiones significativas que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están preparados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las NIC 34.

Los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025 mencionados en el capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto, en sus partes aplicables, en la Ley Nro. 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.

Con respecto a la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio y mencionada en el capítulo 1 del presente informe, no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros individuales intermedios de las sociedades que integran el grupo económico. Los estados financieros individuales intermedios de la sociedad controlante surgen de sus registros contables que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.
- b) Los estados financieros consolidados condensados intermedios 30 de septiembre de 2025 mencionados en el capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Balances.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

p/Comisión Fiscalizadora: Jorge Luis Díez"

Este Informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr. Jorge Luis Díez haya suscripto el referido informe; como así también suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10.30 horas.

Jorge Luis Díez

Alberto Vergara

Eric Rodolfo Kunath

ACTA N°159

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 10.30 horas, se reúnen en las oficinas de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, piso 3°, Of. "304", los miembros de la Comisión Fiscalizadora de PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., señores Dr. Jorge Luis Diez, Cdor. Alberto Vergara y Dr. Eric Rodolfo Kunath.

En el uso de la palabra su titular Dr. Jorge Luis Diez, quien manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión y por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N°19550 correspondientes al período iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025.-

Continúa diciendo que, adicionalmente el Directorio de la sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados contables individuales condensados de la sociedad por el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025.-

Concluye manifestando que, analizados dichos estados contables se debe resolver la emisión del Informe correspondiente por parte de esta Comisión.

A continuación, se resuelve suscribir dicha documentación y emitir el siguiente:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
C.U.I.T. N° 30-56359811-1
Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndico respecto de los estados financieros intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (en adelante, "PCR" o la "Sociedad"), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Balance general individual condensado intermedio al 30 de septiembre de 2025.
- b) Estado de resultados y otros resultados integrales individual condensado intermedio correspondiente a los períodos de tres y nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto individual condensado intermedio correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2025.
- d) Estado de flujo de efectivo individual condensado intermedio correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- e) Notas 1 a 8, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 e información comparativa.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros individuales condensados intermedios

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales condensados intermedios de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros intermedios condensados adjuntos basada en nuestra revisión. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que la revisión de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, he revisado la revisión efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2025 de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés).

Una revisión de estados financieros intermedios consiste en hacer indagaciones, principalmente ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, en consecuencia, no nos permite obtener una seguridad de que hayan llegado a

nuestro conocimiento todas las cuestiones significativas que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 e información comparativa no están preparados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las NIC 34.

Los estados financieros individuales condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025 mencionados en el capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto, en sus partes aplicables, en la Ley Nro. 19.550.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Las cifras de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.
- b) Los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Balances.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

p/Comisión Fiscalizadora: Jorge Luis Diez"

Este informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr. Jorge Luis Diez haya suscripto el referido informe; como así también suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11.00 horas.

Jorge Luis Diez

Alberto Vergara

Eric Rodolfo Kunath